



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 182-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
CAUSA Nro. 182-2023-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre de 2023. Las 11h43.

**VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1340-O de 20 de agosto de 2023<sup>1</sup>, dirigido al señor Marco Vinicio Tituaña Velasco, doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar y magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.
- b) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2023-1341-O de 20 de agosto de 2023<sup>2</sup> dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral a través del cual el secretario general de este Tribunal, remitió en copia certificada la sentencia emitida por el pleno jurisdiccional en la causa Nro. 182-2023-TCE y la razón de ejecutoria.
- c) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0184-M de 24 de agosto de 2023<sup>3</sup> dirigido a la suscrita jueza electoral, firmado por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a través del cual remitió el expediente de la presente causa.
- d) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-026-2023 de 25 de agosto de 2023<sup>4</sup> dirigido al magíster Vicente Saavedra, director administrativo Financiero del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por la secretaria relatora del despacho.
- e) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-021-2023 de 25 de agosto de 2023<sup>5</sup> dirigido a la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, suscrito por la secretaria relatora del despacho
- f) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-025-2023 de 25 de agosto de 2023<sup>6</sup> dirigido a la Dirección Nacional del Consejo de la Judicatura, suscrito por la secretaria relatora del despacho.

<sup>1</sup> Fs. 356.

<sup>2</sup> Fs. 358.

<sup>3</sup> Fs. 359.

<sup>4</sup> Fs. 361-361 vuelta.

<sup>5</sup> Fs. 362-362 vuelta.

<sup>6</sup> Fs. 364-364 vuelta.



- g) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-023-2023 de 25 de agosto de 2023<sup>7</sup> dirigido al doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, presidente del Consejo de la Judicatura, suscrito por la secretaria relatora del despacho.
- h) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-024-2023 de 25 de agosto de 2023<sup>8</sup> dirigido a la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, suscrito por la secretaria relatora del despacho.
- i) Oficio Nro. TCE-ICP-PNL-022-2023 de 25 de agosto de 2023<sup>9</sup> dirigido al arquitecto Patricio Donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo, suscrito por la secretaria relatora del despacho.
- j) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0195-M de 30 de agosto de 2023<sup>10</sup> dirigido a la suscrita jueza, firmado por el secretario general de este Tribunal, con el cual remite el Memorando Nro. TCE-DAF-TIC-2023-0135-M y el Informe de Plataforma Institucional de servicio de correo electrónico.
- k) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0199-M de 31 de agosto de 2023<sup>11</sup> dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: "*Documentos causa Nro. 182-2023-TCE (DOCUMENTOS CORREO ELECTRÓNICOS 28 DE AGOSTO)*"; con el que remite varios documentos anexos.

En mi calidad de jueza de instancia, considero y dispongo:

#### PRIMERO.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 16 de agosto de 2023, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la causa Nro. 182-2023-TCE<sup>12</sup>.
- 1.2. El 20 de agosto de 2023<sup>13</sup>, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, sentó razón de ejecutoria de la sentencia expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- 1.3. El 24 de agosto de 2023<sup>14</sup>, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0184-M el magíster David Carrillo Fierro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 216 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remitió a la jueza de instancia el expediente íntegro de la causa Nro. 182-2023-TCE.

<sup>7</sup> Fs. 365-365 vuelta.

<sup>8</sup> Fs. 366-366 vuelta.

<sup>9</sup> Fs. 369-369 vuelta.

<sup>10</sup> Fs. 371- 374 vuelta.

<sup>11</sup> Fs. 376-383.

<sup>12</sup> Sentencia dictada con voto de mayoría y votos concurrentes. (Fs. 332-341/Fs. 343-345 vuelta/Fs. 347-348).

<sup>13</sup> Fs. 355.

<sup>14</sup> Fs. 359.



- 1.4. El 25 de agosto de 2023, la secretaria relatora del Despacho remitió los Oficios descritos en los literales d) al i) *ut supra*.
- 1.5. El 30 de agosto de 2023, el secretario general de este Tribunal envió a esta juzgadora el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0195-M a través del cual señaló que el día 28 de agosto de 2023 se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo desde la dirección [Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec) con el asunto: "RV: recurso de ampliación y aclaración", el mismo que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF. Con el referido documento envió en calidad de adjunto: el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0195-M de 30 de agosto de 2023, suscrito por el magíster William Cargua Freire; así como, el Informe de Plataforma Institucional de Servicio de Correo Electrónico de la misma fecha.
- 1.6. El 31 de agosto de 2023<sup>15</sup>, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral remitió a este despacho, el Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0199-M, que incluyen varios documentos adjuntos que fueron recibidos en la dirección electrónica de la Secretaría General de este órgano.

#### SEGUNDO.- SOLICITUD DE RECURSO HORIZONTAL

De la revisión de la documentación enviada por el secretario general de este Tribunal, con fecha 30 y 31 de agosto de 2023, se observa lo siguiente:

A través de correo electrónico recibido en la dirección electrónica institucional de la Secretaría General de este Tribunal desde el correo electrónico [Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec) se envían dos (02) archivos electrónicos en relación a la causa Nro. 182-2023-TCE.

En el primer archivo, consta un escrito en una (01) foja, firmado electrónicamente por el doctor Saldarriaga, en el cual manifiesta en lo principal lo siguiente: *"...dentro de mi derecho a recurrir de la sentencia dictada el día 16 de Agosto de 2023, he presentado por el correo de la Secretaria General del Tribunal contencioso electoral el día 18 de Agosto de 2023 a las 14h55 mi recurso de ampliación y aclaración de la sentencia referida, sin que se haya atendido oportunamente y más bien se ha sentado razón de ejecutoria de la sentencia el día domingo 20 de Agosto del 2023 suscrita por el Mgtr. David Carrillo Fierro en su calidad de SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL, dejándome en indefensión del recurso presentado."* (sic en general). Por lo tanto, el recurrente solicita que se corrija ese error y se deje sin efecto la razón de ejecutoria para atender el recurso que asegura ha planteado; sin perjuicio de que de oficio se declare la nulidad de las providencias que afirma no le han sido notificadas a sus defensores.

<sup>15</sup> Fs. 382.



En el segundo archivo, en tanto, consta un escrito en cuatro (04) fojas, igualmente firmado electrónicamente por el doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, mediante el cual solicita que el Pleno del Tribunal que dictó sentencia de segunda instancia proceda a aclarar y ampliar la sentencia emitida en la presente causa.

### TERCERO.- ENVÍO DE EXPEDIENTE AL PLENO DEL TCE

3.1. Del análisis del expediente se desprende que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha dictado sentencia dentro de la presente causa y que la misma se encuentra ejecutoriada, conforme se verifica de la razón que obra de autos. Por otra parte, de la documentación remitida a este despacho por la Secretaría General de este Tribunal, se observa que el doctor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar, sostiene que ha presentado dentro del tiempo previsto en la ley un recurso horizontal en contra del fallo de segunda instancia y que se encuentra pendiente de contestación.

3.2. En este contexto y con la finalidad garantizar la tutela judicial efectiva y el debido proceso; ordeno que se devuelva el expediente íntegro de la presente causa, con el objetivo de que el pleno jurisdiccional que emitió la sentencia en segunda instancia, se pronuncie conforme corresponda en derecho en relación a la petición formulada.

3.3. Para el efecto, una vez notificado el presente auto, se dispone a la secretaria relatora del despacho, que envíe el expediente a la Secretaría General de este Tribunal.

### CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al señor Marco Vinicio Tituaña Velasco y su abogado patrocinador en las direcciones electrónicas: [marcotituanaec@gmail.com](mailto:marcotituanaec@gmail.com) y [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com).

4.2. Al señor Félix Fernando Saldarriaga Gaspar y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: [Felix.Saldarriaga@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Felix.Saldarriaga@funcionjudicial.gob.ec), [Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec](mailto:Fernando.Chiran@funcionjudicial.gob.ec), [lafesaldarriaga@yahoo.com](mailto:lafesaldarriaga@yahoo.com), [leninperezsm@yahoo.es](mailto:leninperezsm@yahoo.es), [marcovillarealro@hotmail.com](mailto:marcovillarealro@hotmail.com).

4.3. Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público asignado en la dirección electrónica: [djaya@defensoria.gob.ec](mailto:djaya@defensoria.gob.ec).

4.4. Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec) y [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec).



**QUINTO.-PUBLICACIÓN**

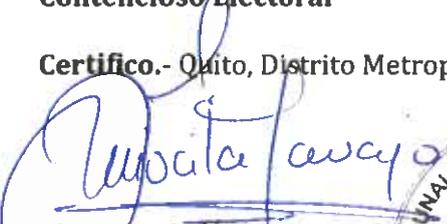
Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA**

Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 01 de septiembre de 2023.

  
Abg. Priscila Naranjo Lozada  
Secretaria Relatora  
Tribunal Contencioso Electoral



